

RUTAS DE TRABAJO REALIZADAS EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA UAPA CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

COMPROMISOS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

De acuerdo con lo descrito en las Bases del **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026** : “Colombia potencia mundial de la vida” [En adelante PND] el PAE debe llegar progresivamente a una cobertura universal, con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario escolar; logrando una mejor respuesta cognitiva y su permanencia en el sistema educativo; consolidándose así, como un factor protector de la seguridad alimentaria y nutricional.

En atención a lo anterior, como parte de los resultados de la consulta previa libre e informada de los diferentes pueblos y comunidades étnicas del país, se suscribieron los siguientes acuerdos:

Tabla 1. Acuerdos relacionados con el PAE suscritos con pueblos y comunidades étnicas.

GRUPO ÉTNICO/ESPACIO	NÚMERO	ACUERDO
Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas	IT2-31	Concertar, en el marco de la CONTCEPI, un enfoque indígena que permita la aplicación de variables diferenciales para la asignación de recursos financieros al Decreto 2500 de 2010 y Resolución 018858 de 2018.
Mesa Regional Amazónica de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana.	IT2-200	Concertar en el marco de la Mesa Regional Amazónica un enfoque diferencial indígena que permita una adecuación normativa integral, en el marco del Decreto 2500 de 2010, Resolución 018858 de 2018 y demás normas existentes, para la aplicación de variables especiales en la asignación de recursos financieros para la atención educativa en los pueblos indígenas amazónicos.
Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	NT2-59	Diseñar lineamientos técnicos para la operación del PAE que reconozcan derechos diferenciales a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que contribuya a la garantía de soberanía alimentaria, la lucha contra el hambre y la promoción del bienestar integral de los estudiantes en el sistema educativo.

RUTA DE TRABAJO: PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA MPC.

Frente a las disposiciones específicas y de relacionamiento organizativo, técnico y político con pueblos indígenas, el Decreto 1397 de 1996, crea la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, la cual tiene por objeto *“concertar entre éstos y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen”*, la precitada norma en su artículo 13 establece: *“Los integrantes permanentes de la Mesa Permanente de Concertación organizarán por temas y asuntos específicos comisiones de trabajo y concertación con participación de las entidades oficiales de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales y con participación de los delegados de los pueblos, autoridades y organizaciones indígenas directamente interesados o afectados cuando se traten temas específicos de sus comunidades o regiones”*.

Que en desarrollo del Decreto en mención, el 2 de febrero de 2006, la **Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas-MPC** acordó la creación de la **Comisión de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas [En adelante CONTCEPI]**; cuyo trabajo se articulará a la formulación de la política pública nacional de los Pueblos Indígenas, y es deber del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 21 de 1991, consultar a los pueblos indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, lengua, tradiciones y fueros propios y autóctonos.

Ahora bien, De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, respecto al PAE para comunidades indígenas, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) realizó una armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en atención a las particularidades culturales de cada pueblo indígena, con el propósito de lograr la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa pertenecientes a estas comunidades, con pertinencia cultural y territorial, como también la posibilidad que el programa sea operado por las mismas organizaciones indígenas.

En atención a lo anterior y en concordancia con lo descrito por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, el cual definió los lineamientos técnicos administrativos como un documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo, las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes.

Por tal razón el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 18858 de 2018 *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas”*, la cual fue trabajada y concertada en el marco de la **CONTCEPI**. Dichos lineamientos plantean como alcance el propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, el trabajar en la investigación e intercambio de experiencias, y aportar al fortalecimiento de la autonomía y las estructuras del gobierno propio de los pueblos indígenas, como también, articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Como parte de los resultados de la consulta previa libre e informada del PND con los pueblos indígenas en el marco de la MPC, se suscribe el acuerdo IT2-31 en relación al PAE, en la cual se desarrollaron los diálogos territoriales con las autoridades y organizaciones para la elaboración de propuestas en el interior de la MPC donde se concertaron metas e indicadores con el Gobierno Nacional para facilitar el desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación a los acuerdos definidos en el PND, dichos acuerdos fueron protocolizados y recogidos en las actas de protocolización de la consulta previa elaboradas por la secretaría técnica, en cabeza del Ministerio del Interior el mes de febrero de 2023.

Gráfico 1. Línea de tiempo



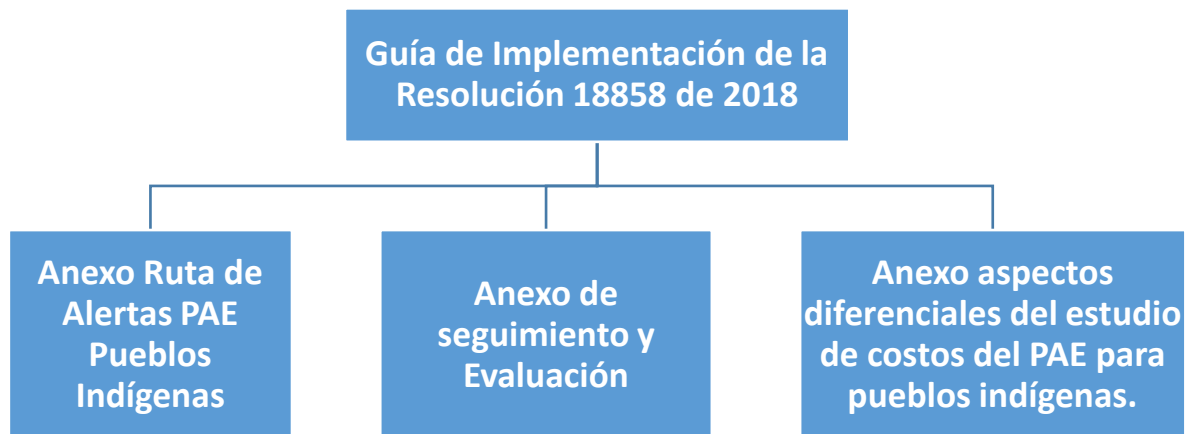
En sesión 53 de la CONTCEPI realizada en el año 2023, se delega una mesa técnica conformada por ocho (8) delegados la cual se denominó **Submesa PAE**, con el objetivo de manera conjunta una *Guía para la Implementación de la Resolución 18858 de 2018 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE para Pueblos Indígenas”*, con sus respectivos anexos, en atención a los acuerdos suscritos y el IT2-31 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Con el ánimo de construir un plan de trabajo entre la **UAPA y la Submesa PAE**, en atención a los compromisos que se establecieron en el CONTCEPI, se lleva a cabo el **01 de septiembre de 2023** una sesión de trabajo donde se acordó realizar un proceso de apropiación de la Resolución 18858 de 2018; plan de despliegue y acompañamiento en territorio, con la participación de representantes indígenas, incluida la recolección de información para la elaboración de diagnóstico y la apropiación conceptual de la resolución. También se acordó, la construcción de una ruta de alertas tempranas en la operación del PAE para pueblos indígenas como una guía de seguimiento y monitoreo con el desarrollo de instrumentos e indicadores. Y finalmente, se acordó el diseño de la Guía para la Implementación de la Resolución 18858 de 2018 “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE para Pueblos Indígenas*” [en adelante denominaremos la guía], con sus respectivas actividades por etapas.

Como parte del seguimiento a los compromisos pactados, se realiza sesión de trabajo con la **Submesa PAE** entre el **25 y 26 de septiembre de 2024**, donde se presenta una propuesta de la guía y la socialización de los avances de los anexos de ruta de alertas y estudios de costos para el PAE para pueblos indígenas, quedando como compromisos la socialización de los documentos antes mencionados ante las autoridades indígenas, operadores PAE y demás actores comunitarios por parte de la SUBMESA y enviar las observaciones a la UAPa para los ajustes

respectivos. También se acordó que a UApA solicitará a las entidades territoriales que implementan el modelo de atención para pueblos indígenas establecido en la Resolución 18858 de 2018, el anexo de costos diferenciales, para el análisis de las variables y factores diferenciales frente al PAE mayoritario, con dicha información la unidad la consolidará, analizará e incluirá en el anexo mencionado.

Gráfico 2. Documentos contruidos



Para el año **2025**, se realizaron tres sesiones de trabajo con la **Submesa PAE** con el fin de presentar los documentos contruidos con los insumos recolectados durante los años anteriores, y así poder contar con versiones finales de la guía y sus respectivos anexos , para ser presentados ante la CONTCEPI para su aprobación final; en la primera sesión, realizada en el mes de agosto, se realiza la revisión y ajuste de la guía y se acuerda la fecha de la segunda sesión para finalizar el ejercicio; en la segunda sesión, realizada en el mes de septiembre, se finaliza la revisión de la guía y se revisan los anexos de ruta de alertas y monitoreo y evaluación; en la tercera y última sesión, se revisa el anexo de costos diferenciales.

Gráfico 3. Objeto de la guía y contenido

OBJETO

Brinda las orientaciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para pueblos indígenas conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, asegurando que su ejecución sea pertinente culturalmente, concertada con las autoridades indígenas y adaptada a las condiciones territoriales

Apartados de la Guía

1. Introducción
2. Justificación
3. Marco Jurídico
4. Objetivo
5. Etapas de operación del PAE para Pueblos Indígenas
6. Bibliografía

En cada sesión se realizó una lectura conjunta de los documentos y se analizó cada apartado de manera colectiva. Los/as delegados/as indígenas y el equipo técnico de la UAPa abordaron los contenidos, proponiendo ajustes cuando fuese necesario, los cuales se iban incorporando directamente sobre los documentos. Cada modificación era validada en plenaria antes de avanzar, dejando registro claro de los acuerdos y asegurando que las versiones finales integraran todas las correcciones y propuestas para ser validadas ante la CONTCEPI.

Gráfico 4. Contenidos de los anexos de la guía

Anexo – Ruta de Alertas PAE Pueblos Indígenas

Establece la ruta de alertas que permite identificar, reportar, gestionar y resolver situaciones que afecten la adecuada prestación del PAE en territorios indígenas, definiendo los puntos críticos, los responsables y los mecanismos de actuación para garantizar la continuidad, seguridad y pertinencia cultural del servicio.

Anexo – Monitoreo y Evaluación

Define las acciones, indicadores y procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del PAE para pueblos indígenas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, con el fin de garantizar una implementación adecuada, pertinente y articulada con las autoridades y comunidades indígenas.

Anexo – Estudios de Costos Diferenciales

- Orienta la inclusión de aspectos diferenciales (culturales, territoriales, logísticos y sociales) en la elaboración del estudio de costos del PAE para pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018, asegurando que el valor de la ración y demás componentes del costo respondan a las particularidades de cada pueblo y territorio

Finalmente, el **17 de diciembre 2025** en sesión de la CONTCEPI, se realizó la presentación y validación de la guía y sus anexos, donde quedan concertadas para su publicación, para cual la UApA, emitirá una circular para la promulgación de los documentos. Como el diseño de los mismos.

ruta de trabajo con pueblos indígenas de las amazonía colombiana

El Gobierno Nacional mediante acta de protocolización de la consulta previa del 14 de noviembre de 2003, acordó con algunas organizaciones y autoridades de los pueblos indígenas de la Amazonia colombiana, la conformación de una Mesa Regional Amazónica, con representantes de las organizaciones y autoridades indígenas de la Amazonia y entidades del orden nacional regional y local, la cual se constituirá en un espacio de concertación para la formulación de una política regional e integral de desarrollo sostenible; en consecuencia la Presidencia de la República mediante el Decreto 3012 de 2005 crea la MESA REGIONAL AMAZÓNICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA [En adelante MRA].

Por su parte, el Artículo 4º del citado decreto, los integrantes de la MRA podrán “...organizar, por temas y asuntos específicos, mesas temáticas de trabajo y concertación con participación de las entidades públicas, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del presente decreto, con participación de delegados de los miembros indígenas de la Mesa y demás representantes indígenas según se acuerde”, razón por la cual se creó la MESA TEMÁTICA DE EDUCACIÓN AMAZÓNICA [En adelante MTEA], un espacio de diálogo, construcción y concertación de las políticas educativas de los pueblos indígenas amazónicos.

Como parte del proceso de consulta previa, libre e informada del PND, se generó un capítulo específico con la MRA; este proceso se realizó través de las organizaciones autoridades y delegados de los 64 pueblos indígenas amazónicos, entre el mes de septiembre de 2022 y febrero de 2023, y surtiendo las fases establecidas para dar cumplimiento a la Consulta previa, libre e informada, en atención a los principios de información amplia y suficiente, de interculturalidad, oportunidad y legitimidad.

Durante la Fase de Consulta se desarrollaron los diálogos territoriales con las autoridades y organizaciones para la elaboración de propuestas por parte de las instancias y sus organizaciones para posteriormente y, de acuerdo con las responsabilidades y competencias de cada sector, llevar a cabo la concertación de acuerdos y compromisos con acciones estratégicas para los pueblos y comunidades indígenas en relación a las cinco transformaciones del PND, de igual manera, se concertaron metas e indicadores con el Gobierno Nacional para facilitar el desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación a los acuerdos definidos en el PND, dichos acuerdos fueron protocolizados entre el 4 y 5 de febrero del 2024 y fueron recogidos en las actas de protocolización de la consulta previa elaboradas por la secretaría técnica, en cabeza del Ministerio del Interior.

En atención a lo anterior, como parte de los resultados de la consulta previa libre e informada del PND con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, se suscribe el acuerdo IT2-200 en relación al PAE.

Como consecuencia, para el año 2024, la UApA acordó con MRA una asignación presupuestal de \$450.000.00 para el cumplimiento de dicho compromiso, teniendo en cuenta la parte que le correspondía a la unidad, tal como quedó consignado en el acta de asignación de partidas presupuestales **MRA 2025 del 07 de junio de 2024.** En dicho año, el Ministerio de Educación Nacional convocó la primera **Mesa temática de educación de la Mesa Regional Amazónica-MTEA** realizada entre **08 y 09 de octubre de 2024,** para la construcción y seguimiento

de la hoja de ruta de cumplimiento de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Donde se expone lo siguiente:

(...)

“No se está respetando que las mismas comunidades sean las que propongan las minutas, además de eso los alimentos están llegando en malas condiciones a las sedes educativas Hacer el llamado a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender. UAPA, tener en cuenta de las verdaderas necesidades por el bienestar de los niños y niñas indígenas de nuestros territorios.

*La UAPA realiza las claridades de la operación del PAE para pueblos indígenas frente a las novedades que se transmitieron considerando la normatividad vigente; por otra parte, presenta los avances que se han realizado en el marco de la subcomisión PAE para pueblos indígenas de la CONTCEPI, espacio en el que han participado delegados de las comunidades indígenas de todo el país, incluido los de la región amazónica, para **el diseño de una guía para la implementación de la Resolución 018858 de 2018, la cual incluye los elementos diferenciales para los pueblos indígenas.** (negritas y subrayado fuera del texto original).*

*Los delegados de la MTEA manifestaron que estos **avances deben tener en cuenta los aportes de la mesa temática de educación de la MRA,** razón por la cual solicitan a la UAPA realizar una mesa Técnica accidental con 10 delegados entre la UAPA, coordinación Educación OPIAC, previa a la segunda sesión de la MTEA, en el marco de la revisión y retroalimentación de la guía 018858 de 2018. A lo cual los delegados de la UAPA manifiestan que presentarán la propuesta a la Alta Dirección de la Unidad. (Negritas y subrayado fuera del texto original)*

Como consecuencia de lo anterior en dicha mesa se acuerda lo siguiente:

*“La UAPA realizará **una Mesa técnica accidental** con 10 participantes: 1 delegado por departamento (6), el coordinador de educación OPIAC (1) y (3) técnicos de la coordinación de educación, con el Objetivo de **realizar la revisión y retroalimentación de la guía para la implementación de la resolución 018858 del 2018.** Fecha propuesta de la Mesa Técnica accidental: 19 de noviembre de 2024, un día antes de la fecha programada para la realización de la MTEA (Negritas y subrayado fuera del texto original)*

Ahora bien, con respecto al año 2025, en el marco de los compromisos indicados en el párrafo anterior, se realizó la mesa técnica accidental el pasado 08 de mayo de 2025, y como parte de los acuerdos, se debía presentar una propuesta técnica y financiera para el desarrollo del acuerdo del PND, la cual fue remitida por parte de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIA [EN ADELANTE OPIAC]** y fue evaluada por la UAPA con las observaciones del caso.

En consecuencia, el pasado 11 de septiembre de 2025, en sesión de trabajo con la MTEA, en atención a la propuesta presentada por la OPIAC, se concerta lo siguiente:

“En el marco del Acuerdo IT-200, la UAPA destinará \$ 450.000.000 millones de pesos para el cumplimiento del acuerdo, los cuales serán contratados directamente por la OPIAC con el objetivo de adelantar espacios territoriales para identificar los aspectos en la adecuación normativa de la Resolución 018858 de 2018”

En consonancia de lo anterior, la UAPA, asumió el compromiso de adelantar la contratación en el marco del Decreto 1088 de 1993, el Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021, la Ley 1150 de 2007 y la normativa aplicable

a este tipo de contratación, con el fin de ejecutar la propuesta presentada por la organización que designó la MTEA, que para este caso es la OPIAC siempre y cuando esta cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros de acuerdo con la normativa vigente y aplicable para este tipo de contratación.

Por lo anterior, la UApA, para dar cumplimiento a la ruta concertada, suscribió un contrato de prestación de servicios **Nº CD-UAPA-006 DE 2025**, con LA OPIAC, cuyo objeto fue: *Apoyar la recolección de insumos del modelo de atención PAE para pueblos indígenas, en los seis (6) departamentos de la Amazonía colombiana, para la apropiación de la Resolución 018858 de 2018 en el marco de las realidades de los territorios indígenas amazónicos* el cual se encuentra ejecutado y liquidado.

Por lo anterior, se avanzó en el proceso de identificación de los aspectos para la adecuación y apropiación de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas, y así dar cumplimiento definitivo a los acuerdos adquiridos en nombre de la UApA con la MRA, derivados del PND, precisando que dichos insumos serán parte del proceso de actualización de la Resolución 18858 de 2018 que se podrá llevar a cabo en concertación con la CONTCEPI.

Gráfico 5. Línea de tiempo



ruta de trabajo con las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras

Frente a las disposiciones específicas y de relacionamiento organizativo, técnico y político las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se estableció que el **Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP-** como instancia de diálogo e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, el cual quedó regulado en el Decreto 1372 de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”*, de conformidad con la Ley 21 de

1991, aprobatoria de la contratación directa 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Según el Artículo 2.5.1.4.11 del precitado decreto, para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, está conformado en siete (7) comisiones permanentes de trabajo, así:

- Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
- Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
- Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
- Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
- Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos.
- Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
- Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

Estas comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen, y según lo expuesto en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018 la financiación del proceso de consulta previa, la asumirá el órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa.

Así mismo, y en cumplimiento de la Ley 70 de 1993 en su capítulo VI, artículo 42 el cual dispuso que el Ministerio de Educación Nacional formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una **Comisión Pedagógica**, que asesore dicha política con representantes de las comunidades; la cual fue creada mediante Decreto 2249 de 1995, y establece que dentro de sus funciones está:

(...)

7. Elaborar recomendaciones de políticas, planes y proyectos para la educación a todos los niveles, que responda al fortalecimiento de la identidad y a la satisfacción de las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.

En atención a lo anterior, como parte de los resultados de la consulta previa libre e informada del PND con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se suscribe el acuerdo NT2-59 relacionado con el PAE.

Una vez suscrito el acuerdo; desde el 2023, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar - UApeA, mediante un trabajo técnico realizado con la **Comisión Pedagógica Nacional de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras** con el acompañamiento del **Ministerio de Educación Nacional** realizó la construcción conjunta de un documento técnico que surtieron las bases para concertar con la **Comisión de Educación, Etnoeducación, Cultura, Recreación y Deportes del Espacio Nacional De Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras [En Adelante Comisión IV]** los *"Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por parte de las Entidades Competentes"* los cuales fueron promulgados mediante la **Resolución 051 del 18 de Febrero de 2025** la cual fue publicada en la Gaceta oficial el **01 de abril del 2025**.

En sesión de trabajo con la **COMISIÓN IV** realizada entre el **29 de septiembre al 04 de octubre 2024**, en la cual se concertaron los lineamientos anteriormente descritos, se aprobaron los siguientes compromisos, los cuales han sido cumplidos por la UApeA:

- Expedición Resolución “PAE para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”
- Acto protocolario de presentación de la expedición del Acto Normativo
- Gestión de recursos necesarios para la implementación de la ruta de socialización del “PAE para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Planeación de los espacios de socialización (Asambleas territoriales).
- Diseño de material pedagógico y plan de difusión con los lineamientos técnicos-administrativos y estándares y condiciones mínimas para el Programa de Alimentación Escolar- PAE en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Socialización de la Resolución por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos y estándares y condiciones mínimas para el Programa de Alimentación Escolar- PAE en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (34 asambleas territoriales).

Como parte de los acuerdos mencionados, el pasado **21 y 22 de julio de 2025**, se llevó a cabo en la ciudad de Cali sesión de trabajo entre la **COMISIÓN IV** y la **UApA**, en la que se diseñó y concertó la Ruta de socialización y apropiación de dichos lineamientos, donde se establecieron las actividades, costos, aspectos operativos, aspectos logísticos entre otros) la cual incluye las siguientes actividades:

1. **Etapas Alistamiento:** Conformación de equipos de trabajo y realización de sesión de la Comisión IV del ENCP.
2. **Etapas de ejecución:** Realización de 34 asambleas territoriales, y Impresión de material (Infografía y/o plegable) para la apropiación conceptual de la Resolución 051 de 2025, para la entrega en las asambleas territoriales.
3. **Etapas de evaluación:** Presentación de resultados y evaluación de las actividades ante la Comisión IV

En consecuencia, la UApA, asumió el compromiso de adelantar la contratación en el marco de la Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007", con el fin de ejecutar la ruta acordada, con la organización que designó la COMISIÓN IV (Consejo Comunitario o una Organización de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otras) que para este caso es **El Consejo Comunitario La Primavera del Quindío [En Adelante El Consejo Comunitario]** siempre y cuando esta cumpliera con los requisitos legales, técnicos y financieros de acuerdo con la normativa vigente y aplicable para este tipo de contratación.

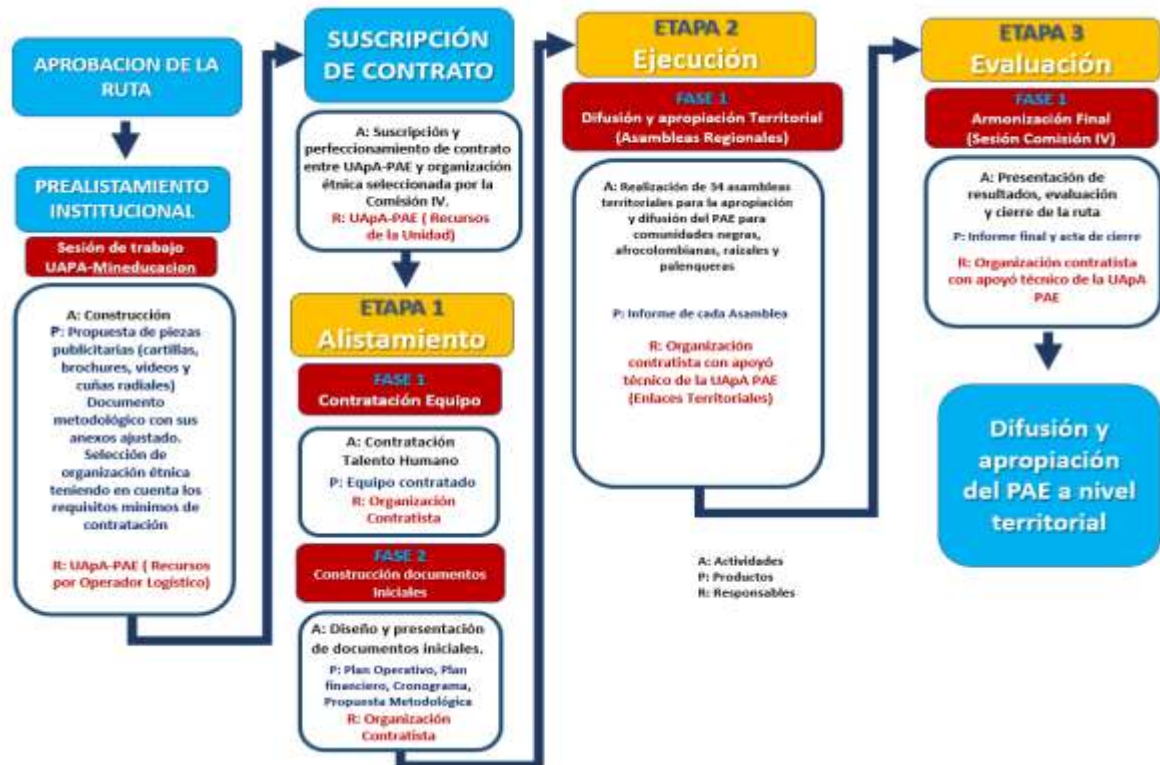
Por lo anterior, la UApA, para dar cumplimiento a la ruta concertada, suscribió un contrato de prestación de servicios **Nº CD-UAPA-003 DE 2025**, con el CONSEJO COMUNITARIO, cuyo objeto fue: *Prestar servicios a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, para ejecutar la ruta de socialización y apropiación de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, garantizando la pertinencia cultural y territorial de estas comunidades, el cual se encuentra ejecutado y liquidado.*

Gráfico 6. Línea de tiempo



En cumplimiento de los compromisos derivados de los procesos de consulta previa y concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se adelantó un proceso de participación territorial orientado a la construcción de lineamientos técnicos para la implementación de un modelo diferencial del Programa de Alimentación Escolar (PAE), fundamentado en los principios de pertinencia cultural, reconocimiento de las prácticas alimentarias tradicionales y fortalecimiento de los sistemas productivos y alimentarios propios de estas comunidades.

Gráfico 6. Ruta de socialización PAE para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



En desarrollo de esta ruta metodológica se llevaron a cabo treinta y cuatro (34) asambleas departamentales, cuyos resultados fueron sistematizados en los respectivos informes territoriales y posteriormente consolidados en un documento de análisis elaborado por el Consejo Comunitario responsable del proceso. Dicho informe recoge los aportes formulados por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, constituyéndose en un insumo técnico para la definición de lineamientos normativos y operativos orientados a garantizar la implementación de un modelo PAE con enfoque diferencial étnico y territorial, en concordancia con los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural y con el derecho humano a la alimentación adecuada.

Como parte del resultado de este ejercicio, se concertó en el marco de la sesión de trabajo con la Comisión IV del ENCP la UAPA se compromete a expedir una Circular teniendo en cuenta lo informes de las asambleas realizadas de tipo informativo, para el público en general, que contengan elementos que apoye la correcta implementación de la Resolución 051 de 2025 por parte de las entidades territoriales. La UAPA hará una propuesta de esta circular y la enviará al presidente de la Comisión para su retroalimentación y posterior divulgación.

RUTA DE TRABAJO ADECUACIÓN NORMATIVA DEL PAE EN EL MARCO DEL SEIP

El Decreto 0481 de 2025 “Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones”, determina en el artículo 6 - numeral 12, como fines del SEIP: “12. Contribuir al fortalecimiento de la autonomía y soberanía alimentaria de los pueblos indígenas desde las cosmovisiones y los procesos educativos indígenas propios” y “Fortalecer y reivindicar desde los procesos educativos indígenas propios, el equilibrio, armonía, cuidado y defensa de la Madre Tierra”. Este fin va intrínsecamente ligado con los establecidos en los numerales 7 y 8 del mismo artículo “...7. Fortalecimiento de los procesos educativos indígenas propios, en el marco de los planes de vida, de acuerdo con las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio. 8. Contribuir al buen vivir de los pueblos indígenas, mediante el Sistema Educativo Indígena Propio, SEIP, de acuerdo con las realidades, contextos, dinámicas y espacios propios.”

En consecuencia, los artículos 49 y 50 del Decreto Ley 0481 de 2025 establecen que los pueblos indígenas, en ejercicio de su autonomía y de conformidad con sus sistemas de conocimiento, gobierno propio, prácticas culturales y formas de organización, definirán los procesos, mecanismos y estrategias orientados al fortalecimiento de la soberanía y la autonomía alimentaria en el marco del SEIP y reconoce el derecho de los pueblos indígenas a producir, cultivar, recolectar, intercambiar, preparar, conservar, transformar y distribuir sus alimentos de acuerdo con sus prácticas culturales, conocimientos ancestrales, sistemas productivos propios, cosmovisiones y relaciones espirituales con el territorio, como elementos fundamentales para garantizar su pervivencia física y cultural y el fortalecimiento de sus procesos educativos propios.

Razón por la cual, entre los días quince (15) y diecinueve (19) de abril de 2026 se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., la Sesión No. 63 de la CONTCEPI, instancia permanente de diálogo, concertación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas, en la cual se avanzó en el proceso de reglamentación del Decreto Ley 0481 de 2025, “Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones”.

En el marco de la referida Sesión No. 63 de la CONTCEPI, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) adquirió el compromiso de ejecutar una ruta para la adecuación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los principios, fundamentos, objetivos y fines del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), ruta que contempló la realización de diez (10) encuentros territoriales con autoridades y organizaciones indígenas representativas de los pueblos y comunidades indígenas del país, con el propósito de identificar necesidades, recoger aportes y construir de manera concertada los lineamientos para la armonización del PAE con los postulados del SEIP (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Ruta concertada para la adecuación normativa de la Resolución 18858 de 2018 en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP



Por su parte y con posterioridad a la celebración de la Sesión No. 63 de la CONTCEPI, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 002 del 20 de abril de 2026, mediante la cual impartió orientaciones de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en desarrollo de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 0481 de 2025. Dicha directiva reconoce al SEIP como una Política Pública de Estado construida, concertada y protocolizada en el marco de la CONTCEPI, cuyas disposiciones resultan vinculantes para las entidades y organismos del orden nacional con competencias relacionadas con su implementación y desarrollo.

*En el marco del acta correspondiente a la **Sesión de trabajo de la Submesa de Soberanía y Autonomía Alimentaria de la CONTCEPI, realizada los días 4 y 5 de mayo** en la ciudad de Bogotá, se definieron los aspectos logísticos, metodológicos y operativos requeridos para el desarrollo de los encuentros territoriales, así como los lineamientos para la construcción preliminar del documento base que sería objeto del posterior proceso de concertación en el seno de la CONTCEPI.*

Una vez realizados los diez (10) encuentros territoriales realizados en el marco de la ruta concertada para la adecuación normativa de la Resolución 18858 de 2018 (ver tabla 2) se evidencia una amplia cobertura territorial y una importante capacidad de convocatoria de las organizaciones indígenas del país. En total participaron 570 personas, de las cuales 310 fueron hombres (54,4%) y 260 mujeres (45,6%), lo que refleja una participación relativamente equilibrada entre géneros, aunque con una ligera predominancia masculina. Los encuentros con mayor asistencia se desarrollaron en

Cauca (120 participantes), Nariño (76 participantes) y Cesar (69 participantes), territorios que históricamente cuentan con procesos organizativos indígenas consolidados y una alta incidencia en los escenarios de concertación nacional. Asimismo, se registró la participación de aproximadamente 58 organizaciones, cabildos, asociaciones y estructuras de gobierno indígena, lo que demuestra una amplia representatividad territorial y organizativa en la construcción de propuestas para la transformación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Desde una perspectiva cualitativa, la información evidencia que el proceso de adecuación normativa ha logrado convocar una diversidad significativa de pueblos, autoridades y organizaciones indígenas, fortaleciendo la legitimidad y el carácter participativo de la ruta de concertación. La presencia de organizaciones regionales, gobiernos propios, cabildos, asociaciones territoriales y estructuras representativas nacionales sugiere que las discusiones sobre soberanía y autonomía alimentaria trascienden el ámbito operativo del PAE y se relacionan con reivindicaciones más amplias de autonomía, gobierno propio, educación propia y gestión territorial. Igualmente, la alta participación observada en departamentos como Cauca, Nariño, Córdoba, Chocó y Meta refleja el interés de las comunidades por incidir directamente en la construcción de un nuevo marco normativo que reconozca las particularidades culturales, productivas y organizativas de los pueblos indígenas, consolidando así un proceso de diálogo intercultural con alcance nacional y amplia legitimidad social.

Tabla. 2. Asistentes encuentros territoriales

N	ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	ORGANIZACIONES	TOTAL ORGANIZACIONES
				Número	Porcentaje	Número	Porcentaje			
1	TOLIMA	20/05/2026	Casa Atari, municipio de Ortega	20	48%	22	52%	42	ARIT, CRIHU, CRIT, FICAT, ACT, CRIHU-ACIT, CLT AATI-PAMO	9
2	BOGOTÁ	23/05/2026	Crr 39 #29-92, Bogotá	17	49%	18	51%	35	CABILDO NASA	1
3	META	23/05/2026	Cra 12 con calle 12 Asociación Indígena UNUMA, Puerto Gaítan	30	60%	20	40%	50	Gobierno Mayor, ASOUNUMA, UNUMA/UNUMA-ZAUNI, APAIUS, ASOPAUWI, SISAPIAU, ONIC, CISR Wayajo	11
4	MIRA	25/05/2026	Hotel Boutique City Center, Bogotá	16	62%	10	38%	26	OPIAC, ASINC, Consejo de la Amazonia Asocamigui	4
5	NARIÑO	27/05/2026	Sede Universidad de los Pueblos Pastos y Quillasingas, Ipiales	37	49%	39	51%	76	Cabildos indígenas Nariño, Yascual, OPIAC, AICO, ASOIN	5
6	CAUCA	27/05/2026	Casa pedagógica - Popayán	77	64%	43	36%	120	CRIC, Cabildos indígenas, ACIN, OPIAC, ONIC, Consejo Regional / Consejerías	5
7	CESAR	01/06/206	Carrera 18 D 25 53 Simón Bolívar, Valledupar	23	33%	46	67%	69	CIT (Confederación Indígena Tayrona), Organizaciones Wiwa, Pueblo Yukpa, Resguardos Kogui, Arhuaco, ONIC	7
8	CHOCÓ	9/06/2026	Megacolegio Mia - Quibdó - Chocó	35	80%	9	20%	44	Gobierno Mayor, ASOTICH, ACIRCAL, ACIRUP, ACIEBRACH, ACIZBA, CAMAWA, CAMABO, CAMIZBA, PIAYIDIA	
9	MEDELLIN	10/06/2026	Auditorio Guzmán Gaisano (OIA)	23	44%	29	56%	52	OIA, Gobierno Mayor, Cabildos indígenas (Zenú, Embera, Wayuu), CAMIUF, OTIP	7
10	CORDOBA	12/06/2026	Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento	32	57%	24	43%	56	Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento, Cabildo Comunalto, Cabildo Karagabi, Cabildo Mayor, Tuchin, Palmito, Pueblo Bello, Cruz del Guayabo, Resguardos Zenúes de Córdoba y Sucre	9
TOTAL				310	54%	280	46%	570	Total organizaciones	58

Como resultado de los diez (10) encuentros territoriales realizados, las autoridades y organizaciones indígenas participantes definieron la autonomía y soberanía alimentaria como un derecho colectivo y proceso espiritual, cultural, político, pedagógico, productivo, económico comunitario y social ligado a las vivencias culturales y territoriales como la minga, la labranza de la tierra, el cuidado de las semillas nativas, la olla comunitaria, los trueques y/o intercambio de alimentos, el tul, la chagra, y demás formas de organización comunitaria. Contribuye al fortalecimiento de los planes de vida, la economía familiar y comunitaria, los sistemas productivos propios, la revitalización, protección y uso de semillas de alimentos nativos, las prácticas alimentarias tradicionales, la relación espiritual y cultural con el territorio para la pervivencia y permanencia de los pueblos desde los procesos educativos del SEIP.

En consecuencia, y en desarrollo de la ruta de adecuación y concertación definida entre las partes, durante la sesión de trabajo de la Submesa de Soberanía y Autonomía Alimentaria de la CONTCEPI, realizada los días 16, 17 y 18 de junio en la ciudad de Bogotá, se adelantó el proceso de preconcertación de una propuesta de articulado orientada a incorporar los elementos técnicos, jurídicos, operativos y conceptuales identificados durante los espacios territoriales y las mesas de trabajo previamente desarrolladas. Dicho articulado fue posteriormente presentado ante la plenaria de la CONTCEPI, en su calidad de instancia nacional de diálogo, concertación y consulta previa en materia educativa con los pueblos indígenas, siendo aprobado para su incorporación al instrumento normativo correspondiente. En consecuencia, el nuevo articulado integra y armoniza la guía y los anexos técnicos construidos con anterioridad, incorporando los ajustes requeridos para su implementación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), garantizando su coherencia con los principios de autonomía, gobierno propio, pertinencia cultural y soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos y comunidades indígenas.

SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS, CALIDAD E INNOVACIÓN-SACI

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UAPA.